

en las de los libres de ellas, lo que supone evidentemente el uso de las tornaguías respecto de los segundos. Es, por consiguiente, indudable, que los efectos libres de derechos están sujetos á esa formalidad, y por lo mismo, caso de no guardarla, que lo están á la multa á que por tal clase de falta sujeta á los causantes el citado artículo 26; es de advertirse que dos son las prevenciones que contiene ese artículo para el caso de la falta de la oportuna presentación de la tornaguía; una que se dirige á asegurar en ese evento los derechos que han debido pagarse á la Hacienda pública, y á este efecto se manda en él á los administradores, receptores y subreceptores, que exijan el pago de ellos; y la otra á castigar esa falta, y á este objeto es la multa. Si es verdad que respecto de los efectos de que se trata no tiene lugar la primera providencia, porque mal pueden ó deben asegurarse derechos que no existen, no lo es ménos que si lo hay á la segunda; pues obligados, como se ha dicho lo están, á presentar la tornaguía, caso de no hacerlo, deben sufrir la pena que está señalada á esa falta. Mas ¿cómo ha de computarse la multa, puesto que los efectos por ser libres no tienen derechos designados? La respuesta es fácil, si se atiende á los artículos 31 y 34 de la ya citada pauta, es decir, que deberá procederse al aforo, á semejanza de lo que, según esos artículos, ha de practicarse para deducir la mitad de derechos que corresponde á la Hacienda pública, en los comisos de efectos de ilícito comercio, ó de lícito que no tienen cuota en los aranceles. Otra consulta se ha dirigido por los exactores, si no con tanta generalidad como la anterior, si con la suficiente para que se extraña cómo se ha podido multiplicar una duda sobre punto tan claro, á saber: ¿qué se entiende por segundo plazo en una guía? Se ha contestado citándoseles el referido art. 11 del decreto que estableció esta oficina que lo designa, y la vigésima segunda prevención del artículo 34 del reglamento,

que le es correlativa, manifestándoseles, que por segundo plazo se entiende la ampliación hasta la mitad del que se concedió primariamente, para cuya concesión se faculta á los exactores en ese artículo, lo que creo bastante repetir ahora, como absolución de la duda.

Réstame solo entre los puntos que me he propuesto tocar, llamar la atención de los recaudadores de rentas, sobre aquellas providencias, cuyo exacto y riguroso cumplimiento es de particular importancia, por lo mucho que interesa á que el ramo de alcabalas entre en la regularidad y orden que se espera, mediante el establecimiento de esta inspección; y que por lo mismo singularmente recomiendo. Tales son los artículos 13, 14, 15, 20, 25 y 32 del ya citado decreto de 24 de Febrero, y los que le son correlativos de su reglamento. La importancia del cumplimiento de las prevenciones contenidas en ellos para que se llene el objeto indicado, se deduce desde luego de su simple lectura, pues por ella se vé que él es absolutamente indispensable, para que las operaciones de esta inspección se lleven á efecto con el debido arreglo, y así produzcan el buen éxito que se desea. Espero, por tanto, que los citados artículos tendrán su más puntual obediencia; más en cuanto á los 13, 14 y 15, haciéndome cargo de la dificultad, por ahora insuperable, de que por no haber correo establecido para lugares donde están radicadas muchas receptorías y subreceptorías, ha ocurrido á esas oficinas para poder remitir semanalmente á esta inspección las noticias á que estas providencias se contraen, viéndose precisadas por ese motivo para verificarlo, á esperar, ó el conducto particular que pueda presentarseles para dirigir las á la respectiva administración á que están sujetas, para que ésta lo haga á la inspección, ó la oportunidad de llevarlas consigo á esas administraciones, cuando á fin de mes ocurren á ellas á entregar el producido de su recaudación: creo indispensable condescen-

der en que, por lo que toca precisa y únicamente á las receptorías y subreceptorías, la remisión de esas noticias no sea semanal, sino mensual, y por consiguiente, que en lugar de contraerse á una semana, se contraigan al mes; mas tanto la remisión mensual de estas noticias, como la semanal que las administraciones deben hacer, de las que á ellas tocan, me prometo será exacta, puntual y arreglada en un todo á los modelos que para ese objeto se circularon en unión del reglamento, y no desviándose de ellos, como lo ha verificado uno ú otro empleado, pues prescindiendo de si el método que han adoptado llena el objeto, ó si es ó no mejor, no estando conforme al que el supremo gobierno ha designado, desde luego no debe seguirse, porque si bien hay facultad para consultar una reforma que parezca útil, no la hay para alterar lo mandado, sino por la autoridad á quien toca, debiendo con este motivo tenerse presente lo mucho que influye en el buen éxito de las providencias, y en el arreglo y orden de las oficinas, el obediencia exacta de las disposiciones que se dictan por la autoridad que corresponde. Por lo que respecta al 20, espero igualmente que los recaudadores, que hasta ahora se han desentendido totalmente de las providencias que contienen mis dos circulares relativas, núm. 5, de 30 de Junio del año próximo pasado de 837, y núm. 21, de 9 de Octubre del mismo año, y los que aunque han entrado en alguna contestación sobre el particular, aún no han allanado por su parte, las dificultades que pulsaron para obedecer estas mis disposiciones, dándoles inmediatamente el debido cumplimiento, á vuelta de correo del recibo de esta circular remitan á esta inspección el respectivo importe de sus sellos, ó me hagan presente el tropiezo ó embarazo que para hacerlo así se les presente, prometiéndome, que bien penetrado de lo mucho que importa el uso mandado hacer de esa contraseña en los documentos actuales, así por lo que contribuye, ó más bien

por lo indispensable que es para evitar el fraude, como por los juicios que deben originarse á los causantes por falta de ella, pues no debe pasarse por esos documentos, si carecen de ese requisito, que no darán lugar á que se les haga efectiva la responsabilidad por falta de tanta trascendencia. Ultimamente, por lo que toca á los arts. 25 y 32, quedo en la creencia de que con igual exactitud serán obedecidos, suponiendo que están bien persuadidos los administradores, receptores y subreceptores de lo mucho que á su delicadeza y pundonor interesa el puntual cumplimiento de las disposiciones que contienen, ya porque el realmente importa la verdadera constancia de que han llenado sus obligaciones como tales funcionarios, y resistirse á darla cuando deben, sería infundir una sospecha poco decorosa; ya por el bochorno á que los expone su falta, atendida la providencia que en tal caso debe tomar contra ellos esta inspección, conforme á lo que se dispone en el 32, la que sin usar más condescendencia, está resuelta á tomar, caso de que no produzca su efecto esta excitación. Espero, por tanto, que con la oportunidad y exactitud que suponen esas disposiciones, serán remitidas á esta inspección las tornaguías originales, ó las constancias que por su falta deben acreditar que los recaudadores han exigido el pago de derechos y multa conforme al art. 26 del citado decreto, advirtiéndome en cuanto á esas constancias, que para que ellas se den de un modo uniforme, deberán concebirse en los términos que se verifica con lo que se llama certificación de entero, es decir, que se extenderá un certificado á la letra, de las partidas del cargo que de esas cantidades se hagan las respectivas oficinas, lo que así juzgo conveniente se verifique, conformándome á la práctica seguida generalmente en las oficinas de cuenta y razón, cuando se trata de hacer constar un entero hecho en ellas; y persuadido, por otra parte, de que el no haberse detallado el modo con que los recaudadores

han de exhibir esa constancia, ha sido por haberse supuesto se guardaria la indicada práctica general.

A pesar del cuidado y esmero que se ha puesto al formar la noticia que se acompaña, despues de estar totalmente impresa, se ha advertido que se ha escapado el error de omitirse en ella algunas oficinas. Se subsana esta falta en el pliego que con este objeto se ha agregado al fin de ella.

Aunque creo que la indicada noticia está en su mayor parte arreglada, no obstante las dificultades y embarazos que se han experimentado para su formacion, la diversidad de conductos que ha sido preciso tentar para adquirir los datos que han servido de base, y últimamente, la necesidad en que se ha visto esta inspeccion de descansar en los informes que ha pedido, sin tener otro medio de rectificacion, pues absolutamente se carecia de estas noticias en las oficinas generales del supremo gobierno, me hace desconfiar de su total exactitud, y el que ésta se rectifique ha sido otro de los objetos que me he propuesto en la circulacion de la noticia; y en tal concepto, espero que los administradores, al recibirla, la examinarán escrupulosamente en la parte que les toca, de que deben tener un conocimiento cierto; y en consecuencia harán notar á esta inspeccion los errores ó equivocaciones que adviertan, aun cuando estos consistan en el mero nombre que acaso impropriamente se dé al lugar que pertenece la oficina, ó la rectificarán en su concepto, manifestándole en contestacion, que la referida noticia, en la parte que ellos pueden calificarla, está arreglada y exacta.

NOTICIA DE LAS ADMINISTRACIONES, RECEPTORÍAS Y SUBRECEPTORÍAS DE RENTAS, QUE EXISTEN EN CADA DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA, CON EXPRESION DE LAS ADUANAS MARÍTIMAS DE CABOTAJE Y FRONTERIZAS.

DEPARTAMENTO DE MEXICO. ADMINISTRACION PRINCIPAL.

La de su capital.

Receptorías.

La del Casco, Tacubaya, Guadalupe de Hidalgo, Mexicalcingo.

ACAPULCO.

Aduana marítima, Administracion terrestre.

Receptorías.

San Marcos, Coyuca, Dos Arroyos, Sabana.

Subreceptorías.

Tecoanapa, Cuadrilla de Chichimeco, Salinas de Monte Redondo, Cuadrilla de Boca del Rio, Pueblo de Cacahuatpec, Tixtlancingo, Cuadrilla de Ejido viejo, Cuadrilla del barrio de San Nicolás, Hacienda de la Brea, Pueblo de Texca, Venta del Ejido nuevo.

ADMINISTRACION de Axuchitlán.

Receptoría.

Cutzamala.

Subreceptorías.

Tlalchapa, Tepantitlán, Tlacotepec, Coronilla, Huautla, Tetela del Rio, Pezuapán.

ADMINISTRACION

de Chalco.

Receptoría.

Tlayacapa.

Subreceptorías.

Tlalmanalco, Améca, Ozumba, Tetela, Ayotlán.

ADMINISTRACIONES de Chilapa, de Cuernavaca.

Receptorías.

Yautepec, Tlaquiltenango, Tetecala.

ADMINISTRACION de Cuautitlán.

Receptoría.

Zumpango.

ADMINISTRACION de Zimapan.

Receptorías.

Xacala, Pacula, Encarnacion.

ADMINISTRACIONES de Zacualpan, de Sultepec.

Receptoría.

Tejupilco.

Subreceptoría.

Amatepec.

ADMINISTRACION de Huejutla.

Receptorías.

Tlanchinol, San Felipe, Yahualica, Huetzitzilingo (á) Huazalingo, Xochicoa Huautla, San Pedro.

Subreceptorías.

Corrala, Suchil, Tlalnepanco, Coxhuaco, Macuztepetla, Herradura, Jaltocan, Atlapexco, Xochiatipa, Calnali.

ADMINISTRACION de Huichapan.

Receptorías.

Alfajayuca, Tecozautla, Nopala.

ADMINISTRACION

de Ixmiquilpan.

Receptorías.

Cardonal, Actopan, Pechuga, Chilcuautla.

ADMINISTRACION de Jonacatepec.

Receptoría.

Zacualpan.

ADMINISTRACION de Jilotepec.

Receptorías.

Aculco, Acambay, Chapa de Mota, Villa del Carbon.

ADMINISTRACION de Morelos, (á) Cuautla.

Receptoría.

Yeacapixtla.

ADMINISTRACION de Mexitlán.

Receptorías.

Zacualtipán, Molango, Tianguistengo, Tlahuelompa.

Subreceptorías

Metzquititlán, Zazoquipam, San Lorenzo, Chichicaxtla, Tepehuacán, Chapulhuacán.

ADMINISTRACION de Pachuca.

Receptorías.

Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Subreceptorías.

Tizayuca, Tezontepec, Mineral de Omítlan.

ADMINISTRACION de Tlalpam.

Receptorías.

San Angel, Xochimilco.

ADMINISTRACION de Tecpam.

Receptorías.
San Gerónimo, Zacatula, Petatlán, San Luis.

ADMINISTRACION
de Toluca.

Receptorías.
Ixtlahuaca, Lerma, Zinacantepec.

Subreceptorías.
Xiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Obraje, Atlacomulco, Temascalzingo, Teoaya, Mineral de Oro, Oztolotepec, Metepec, Almoloya, San José y la Asuncion Malacatepec, Amanalco.

ADMINISTRACION
de Tulancingo.

Receptorías.
Atotonilco el grande, Huasca, Acaxochitlán.

Subreceptorías.
Metepec.

ADMINISTRACION
de Tasco.

Receptoría.
Tepecuacuilco.

Subreceptoría.
Iguala de Iturbide.

ADMINISTRACION
de Temascaltepec.

Receptoría.
Temascaltepec del Valle.

Subreceptorías.
Ozoalapan, Santo Tomás, Ixtapa del Oro, Mineral de Arriba, San Simon, Mina de Agua, Cieneguilla.

ADMINISTRACION
de Texcoco.

Receptoría.
Calpulalpam.

Subreceptorías.
Atlatongo, Papalotla, Xomeclán.

ADMINISTRACION
de Tula.

Receptorías.
Tepeji del Rio, Atitalaquia.

Subreceptoría.
Tepetitlán.

ADMINISTRACIONES
de Tlalnepantla, de Teotihuacán.

Receptorías.
Apam, San Cristóbal Ecatepec, Otumba, Tepeapulco.

Subreceptorías.
Tecamac, Temascalapa.

ADMINISTRACION
de Tenango del Valle.

Receptorías.
Tenancingo, Tianguistengo, Calimaya.

Subreceptorías.
Malinalco, Tecualoya, Ocoyoacac.

ADMINISTRACION
de Tixtla ó Guerrero.

Receptoría.
Chilpancingo de los Bravos.

Subreceptorías.
Zumpango del Rio, Mochitlán.

ADMINISTRACION
de Tlaxcala.

Receptorías.
Santa Ana Chautempan, San Luis Huamantla, San Felipe Ixtacuixtla.

Subreceptorías.
Santa Maria Nativitas, San Agustin Tlaxco, Santiago Tetela, Santa Ines Zcateleo, San Lorenzo Cuapiaxtla, San Juan Ixtenco, San Pablo Zitlatepec.

RESÚMEN.
Administraciones, inclusa una marítima 32
Receptorías 74
Subreceptorías 83
Total de oficinas 189

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.
ADMINISTRACION PRINCIPAL.
En su capital, el puerto.

Receptorías.
Medellin, La Antigua, Puente Nacional, Veracruz, aduana marítima; Alvarado, aduana de cabotaje; Goazacoalcos, aduana de cabotaje; Tecoluta, aduana de cabotaje; Pueblo Viejo, aduana de cabotaje; Santecomapan, aduana de cabotaje.

ADMINISTRACION
de Alvarado.

Receptorías.
Tlaliscoya, Boca del Rio, Salta Barranca.

ADMINISTRACION
de Acayucan.

Receptorías.
Huimanguillo, Chinameca.

ADMINISTRACION
de Córdoba.

Receptorías.
Coscomatepec, Huatusco.

ADMINISTRACION
de Cosamaloapan.

Receptorías.
Chacaltianguis, Otatitlán, Tesechoacán.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.
de Jalapa.

Receptorías.
Coatepec, Actopan, Mizantla, Nautla, Jico, Teocelo, Naolinco, La Olla, Jilotepec, Huihuacán.

ADMINISTRACION
de Orizaba.

Receptorías.
Maltrata, Acultzingo.

ADMINISTRACION
de Papantla.

Receptorías.
Altotonga, Atzala, Tlapacoyan, Zontlahuacán, Cruz Blanca, Jalacingo.

ADMINISTRACION
de San Andrés Tuxtla.

Receptoría.
Santiago Tuxtla.

ADMINISTRACION
de Tantoyuca.

Receptorías.
Pánuco, Tantima, Tempoal, Ozuluama, Chiconámel, Choutla.

Subreceptorías.
El Capadero, Chalma, Pintor, Mesa del Anono.

RESÚMEN.
Administraciones 10
Aduana marítima 1
Aduanas de cabotaje 5
Receptorías 38
Subreceptorías 4
Total de oficinas 58

DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.
ADMINISTRACION PRINCIPAL.
En la capital, Morelia.

ADUANA DE CABOTAJE.

Manzanillo. ADMINISTRACION

de Apazingán. Receptorías.

Coahuayana, Tancitaro, Coácomán, Tepalcatepec, Paramaro, Santa Ana Matlán, Pizándaro. ADMINISTRACION

de Ario. Receptorías.

Tacámbaro, Turicato, Santa Efigenia, Urecho, Magdalena, Cheretan, Loma, Santa Ana, Choromuco, Etucurrillo, Trespaños. Subreceptoría

Tipitarrillo. ADMINISTRACION

de Colima. Receptoría.

Comalá. ADMINISTRACION

de Huetamo. Receptorías.

Coyuca, Pungarabato, Zizandaro, San Gerónimo, Santiago, Yocomacutiro, Paso de Núñez, Curuguarimio, Tiquicheo, San Lucas, San Miguel, San Juan, Panchina, Patambo, Pineda, Anonas, Topahuala, Tacupa, Salguero, Santa Cruz, Querendas, Timanjaró, Tahuanguato. ADMINISTRACION

de Iquiltan. Receptorías.

Reyes, Cotija, Sahuayo, Guarachita, Tinguindín. Subreceptorías.

Peribán, Santa Clara, Jocumatlán, Paxacuarán, Guaracha, Jaripo, San Antonio, Platanar, Sindio, Jocumbo, Magdalena, San Angel, Tototlán, Corrales.

ADMINISTRACION

de Maravatio. Receptorías.

Zinapécuaro, Tlalpujahuá, Indaparapeo, Taximaroa, Irimbo, Séngüio, Ziricicuaro. Subreceptorías.

Ucareo, Araron, Taimeo, Queréndaro, Otzumatlán, Charo, San Bartolomé, Piedras Coloradas, Singüio, Tzitzio, San Lorenzo, San Andrés, San Antonio, Azufres. ADMINISTRACION

de Pátzcuaro. Receptorías.

Taretán, Uruapan, Zacapo, Tiripitío, Zinzunzan, Paracho, Cocupao, Santa Clara, Erongaricutaro. Subreceptorías.

Tingambato, San Angel, Ziracuretiro, Zacan, Coenco, Tirindaro, Tarejero, Naranja, Comanja, Huiramba, Acuitzió, Etucuaró, Santiago Undameo, Capula, Parangaricutiro, San Andrés, San Gerónimo, Nahuatzen, Cherán, Capacuaró, Urapicho, Nurio, Tomendan, Pichataro, Tupataro. ADMINISTRACION

de la Piedad. Receptorías.

Yurecuaro, Penjamilló, Tlazazalca, Ecuandureo, Purépero, Zináparo, Tanhuato, Churincio, Numarán. Subreceptorías.

Tararaméo, Chilchota, Campos, Cerrito Colorado, Maguey. ADMINISTRACION

de Puruándiro. Receptorías.

Tarimbaro, Chucandiro, Cuitzeo, Huanago, Angamacutiro, Zurumuato, Huaniqueo, Cacalote, Janamuato, Villachuato, Huipia, Copandaro, Rodeo, Isla.

Subreceptorías.

Chiquimitio, Cozurio, Cotzio, Arindeo, Arenas, Carucho, Baño, Salto, Urundaneo, Marijo, Copandaro, Venado, San Sebastian, Santa Ana Maya, Guandacareo, Jeruco, San Juan Tararaméo, San Agustín, Cuamero, Charcos, Concio, Parindicuaro, Santa Fé, Santiago Conguripo, Tiristarán, Tecacho, Tendeparacua, Manza, Teremendo. ADMINISTRACION

de Zamora. Receptorías.

Tangantzicuaro, Xacoña, Patamban, Ixtlán, Santiago. Subreceptorías.

Buenavista, Ario, Chaoinda. ADMINISTRACION

de Zitácuaro. Receptorías.

Anganguero, Laureres, Jungapeo, Tuxpan. RESÚMEN.

Administraciones, incluso una aduana de cabotaje	13
Receptorías	95
Subreceptorías	91
Total de oficinas	199

DEPARTAMENTO DE JALISCO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

En su capital de Guadalajara.

ADUANA MARITIMA

de San Blas.

ADUANA DE CABOTAJE.

Natividad. ADMINISTRACION

de Autlán.

Su receptoría.

Mascota. Subreceptorías.

Purificacion, Ejutla, Union de Tula, Tenamaxtlán, Talpa, San Sebastian, Reyes, Tomatlán, Huachinango. ADMINISTRACION

de la Barca. Receptorías.

Atotonilco, Tocatepec, Tepatitlán. Subreceptorías.

Jamay, Ocotlán, Tocoatlán, Arandas, Ayo el chico, Chapala, Ixtlahuacan, Pancitlán, Cuitzeo, Jesus María, Acatic, Cañadas. ADMINISTRACION

de Colotlán. Subreceptorías.

Bolaños, Chimaltitán, San Martín, Totatiche, Santa María de los Angeles, Halcotahuac, Huejucan, Mesquitic, Huejuquilla, San Andrés del Teul. ADMINISTRACION

de Etzatlán. Su receptoría.

Cocula. Sub-receptorías.

Ameca, Ahualulco, San Martín de la Cal, Tizapanito, Tehuachitlán. ADMINISTRACION

de Lagos. Receptorías.

S. Juan, Teocaltiché. Subreceptorías.

Ehcaracion, San Miguel, Jalostotitlán, Paso de Sotos, Mesquitán, Adobes. ADMINISTRACION

de San Pedro Analco.